

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION

COPIA

Ref. de Pago: 31542822049

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 272 730	POLIZA 2917221000114	CERTIFICADO 4	FACTURA 1	OFICINA MAPFRE MEDELLIN	DIRECCION CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO P	CIUDAD MEDELLIN
TOMADOR DIRECCION EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI SAS KR 48 N 14 - 49				CIUDAD MEDELLIN	NIT / C.C. TELEFONO 8110076010 4444364	
ASEGURADO DIRECCION EN RELACION DE RIESGOS EN RELACION DE RIESGOS				CIUDAD EN RELACION DE RIESGOS	NIT / C.C. TELEFONO EN RELACION DE RIESGOS	
BENEFICIARIO DIRECCION CUALQUIER TERCERO AFECTADO N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO N.D. N.D.	

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
19	10	2022	00:00	1	10	2022	365	INICIACION	00:00	1	10	2022	365
			00:00	1	10	2023		TERMINACION	00:00	1	10	2023	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR ILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S	CLASE CORREDOR	CLAVE 3000	TELEFONO 8930893	% PARTICIPACION 100,00
--	-------------------	---------------	---------------------	---------------------------

ACTIVIDAD : CONSULTORIO MEDICO
DIRECCION DEL RIESGO : Cra 48 # 14-49
DEPARTAMENTO : ANTIOQUIA
CIUDAD : MEDELLIN

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

DEDUCIBLE

P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	USD 1.578.000,00	USD 1.578.000,00	(DOLARES EEUU) ABLE Min 53 (DOLARES EEUU)
---------------------------------------	------------------	------------------	---

SE ANEXAN Condiciones Generales y Particulares:

Observaciones: RENOVACION DEL RIESGO SGO 7733734

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

Aplica el Condicionado General Codigo: 15/04/2021-1326-P-06-00000VTE390ABR21-D001

TOTAL PRIMA NETA DOLARES EEUU	GASTOS DE EXPEDICION DOLARES EEUU	TOTAL EN DOLARES EEUU	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS IMPUESTO A LAS VENTAS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
72.756,00	3,00	72.759,00	65.582.605,21	65.582.605,21

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 370 730,00	POLIZA 2917221000114	OPERACION 816 - 8	OFICINA MAPFRE 111*MEDELLIN	DIRECCION CRA 43A NO 1-50 LC 1-20 SAN FDO PLA	CIUDAD MEDELLIN
-------------------------------	-------------------------	----------------------	--------------------------------	--	--------------------

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31542822049

ANEXOS

Tomador Local Empresa de Medicina Integral EMI S.A. Servicio de Ambulancia Prepagada - Grupo EMI S.A. 4)

Cra 48 # 14-49 Medellín Colombia

VAT: 811.007.601-0

Persona De Contacto nicolas.ruiz@grupoemi.com

Asegurados Adicionales Haces Inversiones Y Servicios SAS Falck Servicios Logísticos S.A.S. (nombre anterior BHM Soluciones Integrales de Logística en Salud SAS)

Broker Local sergio.restrepo@willistowerswatson.com

Actividad Del Tomador Local Todas las actividades pasadas, presentes y futuras del Asegurado, que son principalmente, pero no se limitan a:

Ambulancia

Asistencia

Salud

Atención médica comunitaria

Servicios contra incendios

Negocio de cartera (incluido Falck Global Assistance)

Periodo De Vigencia Del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 (ambos días incluidos)

Coberturas De La Póliza Local Trigger Responsabilidad Civil General Manifestación Responsabilidad Civil de Productos Manifestación Responsabilidad Mala Praxis Profesional Manifestación

Texto De La Póliza Local Standard Local, que debe incluir las siguientes exclusiones (les rogamos usar sus propios textos):

Cláusula de siniestros en serie

Varias Pérdidas En La Misma Ocasión Varias pérdidas derivadas de la misma causa y en la misma ocasión se consideran una pérdida única.

Serie De Pérdidas Todas las pérdidas en una Serie de pérdidas se consideran una pérdida que ha ocurrido al mismo tiempo que la primera pérdida de la serie. Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre durante el período de la póliza, todas las pérdidas posteriores en la Serie de pérdidas (incluidas las que ocurran después de la expiración del período de la póliza) se resolverán en cada caso a través de este contrato de seguro. Si la primera pérdida en la Serie de pérdidas ocurre antes del período de la póliza, ésta o las pérdidas posteriores no estarán cubiertas por este contrato de seguro. Una pérdida que forma parte de una serie de pérdidas de acuerdo con la definición en un contrato de seguro anterior por el cual el asegurador es responsable se resuelve en todos los casos a través del contrato de seguro que estaba vigente cuando ocurrió la primera pérdida de la serie.

Gastos incluidos en el límite La suma asegurada incluye todos los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, asistencia legal, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento, pero solo en la medida en que los costos se relacionen con reclamos por daños que están cubiertos o pueden estar cubiertos por este seguro.

Gastos incluidos en el deducible Del monto de la pérdida en cada reclamo, un Asegurado será responsable de pagar el deducible especificado en la póliza. El deducible incluye los costos por daños, incluidos intereses, investigación y negociación, procedimientos de arbitraje, procedimientos legales y medidas de salvamento.

Exclusión general de Guerra o actos terroristas Este seguro no proporciona indemnización por daños, pérdidas o lesiones cuyo origen o alcance de los mismos esté causado directa o indirectamente por, o en relación con, guerras, hostilidades, guerras civiles, y actos terroristas, revoluciones, rebeliones o disturbios civiles.

Exclusión de Contaminantes Orgánicos Persistentes Daños o Pérdida de explotación causados por, o que consisten en, filtraciones, polución o contaminación; a menos que dichas filtraciones, polución o contaminación sean el resultado directo de incendios, rayos, explosiones, aeronaves u otros artículos o dispositivos aéreos caídos de ellos, o tormentas, siempre que estén asegurados a través del presente contrato de seguro, o impacto por cualquier vehículo por carretera. Exclusión de Amianto, bifenilos policlorados Daños o Pérdida de explotación producidos por, o que consisten en, la presencia o la sospecha de la presencia de amianto o bifenilos policlorados.

Exclusión de riesgos nucleares El seguro no cubre pérdidas cuyo origen o extensión tenga alguna conexión con un proceso atómico-nuclear.

Exclusión de sílice / moho / tabaco El seguro no cubre reclamaciones cuyo origen o alcance sea causado directa o indirectamente por o esté relacionado con asbesto, polvo de sílice o tabaco. En América del Norte, el seguro tampoco cubre los daños causados por moho tóxico.

Exclusión de componentes de aeronaves El seguro no cubre pérdidas causadas por aeronaves, misiles, naves espaciales o satélites, o componentes de dichas naves entregados por el Asegurado. El término componente se refiere aquí a un producto que ha sido especialmente diseñado y fabricado para este propósito.

Exclusión Cibernética Esta Póliza no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o responsabilidad que surja de un Evento Cibernético. Esta exclusión se aplica a esta Política, incluidos todos los endosos excepto:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31542822049

Lesiones corporales y / o daños a la propiedad, incluidas las pérdidas económicas indirectas causadas por la operación del Asegurado, operaciones completadas o productos. Cobertura de responsabilidad de protección de datos específicamente dada en otra parte de la Póliza.

Definiciones a los efectos de esta cláusula Evento cibernético

Cualquier Tratamiento no autorizado de Datos por parte del Asegurado,

Cualquier incumplimiento de las leyes y la infracción de las regulaciones relativas a la mantenimiento o protección de datos,

Cualquier fallo de seguridad de la Red en el ámbito del Asegurado.

Los datos incluyen, pero no se limitan a datos personales, hechos, conceptos y información, software u otras instrucciones codificadas de manera formalizada utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento.

Datos personales significa cualquier información relacionada con una identificación o identificable persona natural; una persona física identificable es aquella que puede ser identificada, directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea o a uno o más Factores específicos de los factores físicos, fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales, o identidad social de esa persona física.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en Datos o en conjuntos de Datos, ya sea por medios automatizados o no, como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o poner a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

La esfera del asegurado significa cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por o que está disponible o accesible para el Asegurado con el propósito de Procesando datos.

Falla de seguridad de la red significa cualquier falla no física y tecnológica de seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conduzcan a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida del control operativo de los datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio. Cualquier daño a Los datos de un tercero por parte del Asegurado no son un Ciber evento si no existe Fallo de seguridad de la red involucrado. Para evitar dudas sobre daños a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de Datos.

Daño a la propiedad significa pérdida física, destrucción o daño a tangibles propiedad. Para evitar dudas a los efectos de esta cláusula electrónica Los datos no son propiedad tangible incluso si otra definición de datos electrónicos en este contrato de seguro especifica los Datos electrónicos como propiedad tangible.

Lesión corporal significa una discapacidad, enfermedad o muerte.

Todos los demás términos y condiciones de esta Política permanecen inalterados. En caso de conflicto entre dos o más respaldos, este respaldo anula cualquier otro respaldo, incluso si dicho respaldo establece que anula otros endosos en esta política.

Sustancias y productos peligrosos para la salud Sin perjuicio de lo que se estipule en contrario en la redacción de la póliza para el seguro de seguro de responsabilidad civil global, este seguro no cubre los siniestros cuyo origen o alcance sea directa o indirectamente causados o relacionados con el amianto, el polvo de sílice, el tabaco o los dispositivos electrónicos para fumar. En América del Norte el seguro tampoco cubre los daños causados por el moho tóxico.

Dispositivo electrónico para fumar se refiere a un dispositivo alimentado por baterías que suministra una sustancia inhalable vaporizada a través de una boquilla. Inhalable a través de una boquilla, incluidos, entre otros, los cigarrillos, pipas, puros y narguiles. Dispositivo electrónico para fumar incluye los líquidos y aromatizantes utilizados en un dispositivo electrónico para fumar, también conocidos como E-líquidos y/o e-juices.

Exclusión de productos farmacéuticos No obstante cualquier disposición en contrario en la redacción de la póliza del seguro de responsabilidad civil global, este seguro no cubre los siniestros cuyo origen o alcance sea causado directa o indirectamente por o relacionado con la fabricación, venta y/o distribución de un Producto Farmacéutico. Esta exclusión no se aplica a la parte de las actividades aseguradas relacionadas con la prescripción y administración de productos farmacéuticos como parte del negocio local asegurado.

Exclusión de opioides Buen estándar local.

Cláusula de limitación y exclusión de sanciones No se considerará que el asegurador deba proporcionar cobertura o sea responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio aquí previsto en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio expondría al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de la resolución de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Noruega o Estados Unidos.

Condiciones Especiales Desencadenante - Ocurrencia El seguro cubrirá lesiones corporales y / o daños a la propiedad y / o pérdidas ocurridas durante el período del seguro. En relación con este programa de seguro, la ocurrencia debe interpretarse de acuerdo con la teoría de la manifestación, se ha acordado que por ocurrencia se entiende la manifestación de lesiones corporales y / o daños materiales o pérdidas financieras. En caso de duda sobre el tiempo de manifestación, se ha acordado lo siguiente:

Se considera que las lesiones corporales se produjeron en el momento en que el reclamante consulta a su médico de cabecera por primera vez con respecto a los síntomas de dicha lesión, aunque la causa directa de la misma no se determina hasta más adelante.

Se considera que el daño a la propiedad / pérdida financiera ha ocurrido en el momento en que la consecuencia de dicho daño / pérdida es evidente por primera vez, aunque la causa directa de los mismos no se determina hasta en un momento posterior.

Exclusión de virus No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con: No obstante cualquier disposición en contrario, este seguro no cubre reclamaciones originadas en o relacionadas con:

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31542822049

cualquier temor o amenaza real, presunto, de virus, incluidos, entre otros, enfermedades derivadas de cualquier tipo de virus, así como virus desconocidos y cualquier mutación o variación del virus y / o

cualquier acción tomada o no tomar acción para controlar, prevenir, suprimir la propagación o responder de alguna manera a tales presunto, miedo o amenaza de virus.

Cobertura Responsabilidad por Negligencia médica (Mala Práxis Profesional) Sin perjuicio de las condiciones generales, el seguro se ha ampliado para indemnizar al Asegurado en relación con:

A. las sumas que legalmente deba pagar el Asegurado en concepto de daños o indemnizaciones y las costas del reclamante, así como los gastos resultantes de actos de negligencia, errores u omisiones cometidos por el Asegurado o en nombre del Asegurado o que el Asegurado o cualquier otra parte en nombre del Asegurado presuntamente realizado en relación con servicios profesionales dentro del campo de la atención médica.

B. todos los demás costos y gastos (incluidos los costos administrativos) en que incurra el Asegurado, sujeto a la aceptación previa por escrito de los mismos por parte de los Aseguradores en relación con todos y cada uno de los reclamos por daños que se deriven de esta extensión.

Siempre que

1) la responsabilidad máxima de los Aseguradores bajo esta extensión no exceda el límite de la póliza antes mencionada,

2) Los Aseguradores no están obligados a pagar daños y perjuicios por;

a) reclamaciones por las cuales el Asegurado puede obtener indemnización bajo otra póliza o bajo otra disposición

b) reclamos que resulten de circunstancias o eventos que hayan sido informados bajo otra póliza o certificado de seguro que estaba vigente antes del inicio de esta extensión.

El seguro no cubre los siniestros comprendidos por la Ley núm. 547 del 24 de junio de 2005: Ley danesa sobre reclamaciones y derechos de compensación dentro del sistema de salud (Lov om klage-og erstatningsadgang inden for sundhedsvæsenet) u otra legislación local similar. Sin embargo, en Dinamarca las reclamaciones por subrogación están cubiertas por el seguro de conformidad con el § 27 de la ley antes mencionada, sujeto a las disposiciones estipuladas en el seguro.

Si no se ha contratado la cobertura de acuerdo con la citada legislación, por errores cometidos por el Asegurado, ello no limitará la cobertura prestada por este seguro, siempre que tales errores no hayan sido intencionados. En tales circunstancias, se aplica un punto de conexión/deducible mínimo de 600 000 EUR por siniestro. En caso de que la cobertura se contrate de acuerdo con la legislación local, esta póliza cubrirá en exceso el límite de la póliza local, pero siempre en exceso de EUR 50.000.

Definición Los servicios profesionales comprenden cualquier forma o tipo de consulta médica o clínica, diagnóstico, tratamiento, medicina o intervención realizada por médicos, médicos, dentistas, enfermeras y paramédicos, psicólogos de crisis, técnicos de ambulancias u otras personas que realicen dicho trabajo sobre la base de de decisiones o evaluaciones realizadas por las personas dentro de las profesiones mencionadas en la capacidad de su profesión, y dentro de la esfera de trabajo correspondiente. La cobertura está sujeta a las pólizas locales que se emitan en los países donde sea obligatorio por negligencia médica. Esta póliza cubrirá el exceso de dichas pólizas.

Tipo de cambio 1 EUR = 4343.00 COP 1 EUR = 1.0517 USD

Suma Asegurada // Divisa // Por ocurrencia // Agregado

Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos // USD // 1,578,000 // 1,578,000

Sublímite para cobertura de Negligencia Médica (Mala práxis) // USD // 1,578,000 // 1,578,000

Deducible // Divisa // Por ocurrencia // Agregado

Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos // USD // 53,000

Ámbito Geográfico Seguro De Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Por Productos // Colombia

Renovación/Cancelación: Sin renovación automática. Si esto no cumple con la legislación local, la póliza debe cancelarse de acuerdo con el proceso de cancelación local estipulado en el país. Esta póliza cubrirá el exceso de dichas pólizas.

Emisión de la póliza local Sobre una base no ajustable siempre que se ajuste a la legislación.

Siniestros Por favor, informe inmediatamente a MAPFRE GLOBAL RISKS, Agencia de Suscripción de todos los siniestros que excedan los USD 40,000 Le rogamos enviar sus avisos de siniestros y/o cualquier informe o reclamación a la dirección de correo electrónico rguaita@mapfre.com , a la atención del Sr. Román Guaita.

Por favor, tramitar los siniestros que estén cubiertos bajo esta póliza. Si no hay cobertura para un siniestro, le rogamos informar a MAPFRE GLOBAL RISKS, Agencia de Suscripción antes de rechazar el siniestro.

En caso de pérdida Infórmenos inmediatamente de todas las reclamaciones que excedan los 40 000 EUR (incluidas todas las reclamaciones en las que aún no se ha establecido la reserva debido a una cobertura o responsabilidad poco clara, pero la demanda supera los 500 000 EUR). Si no hay cobertura para un siniestro informar al departamento de Siniestros de MAPFRE GLOBAL RISKS, Agencia de Suscripción antes de rechazar el siniestro o una parte del mismo.

La notificación y otra correspondencia deben enviarse a MAPFRE GLOBAL RISKS, Agencia de Suscripción Claims al ajustador de reclamos designado para el cliente. Si no lo sabe, envíe una notificación a la dirección de correo electrónico rguaita@mapfre.com, a la atención del Sr. Román Guaita.

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RENOVACION
COPIA

Ref. de Pago: 31542822049

Resuelva las reclamaciones en las que se proporcione cobertura en virtud de la póliza local. Por favor notifique a MAPFRE GLOBAL RISKS, Agencia de Suscripción sin demora de cambios de reserva superiores a 40.000 euros.

Esta Nota de Cobertura es una traducción libre; en caso de cualquier discrepancia en el texto, como consecuencia de la traducción, prevalecerá el texto en idioma inglés.

CLÁUSULAS DE SEGURO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las Partes se compromete a cumplir con todas las obligaciones, especialmente, pero no limitadas a, las de información y seguridad que les son propias, de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables, y más específicamente, aquellas del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, denominado el RGPD), y normativa de desarrollo del mismo.

Los términos Datos personales, Interesados y Responsable utilizados en esta cláusula tendrán los significados que les sean dados en las legislaciones de protección de datos aplicables a las Partes y, más específicamente, los descritos en el artículo 4 del RGPD.

Las Partes acuerdan y entienden que el asegurador actúa como Responsable de los Datos Personales compartidos por el asegurado bajo este Acuerdo. El asegurado también confirma que ha proporcionado toda la información y obtenido, en su caso, todos los consentimientos necesarios de los Interesados de acuerdo con el RGPD para permitir que los Datos Personales, incluidos, en su caso, los de categorías especiales, sean comunicados y/o revelados al asegurador.

El asegurador se compromete a procesar los datos personales sólo para los fines relacionados con la formalización y ejecución de este Acuerdo.

Para que el asegurado y el asegurador cumplan con sus respectivas obligaciones en virtud del RGPD, cada Parte proporcionará la cooperación y asistencia razonable a la otra parte para permitirle cumplir sus obligaciones respectivas en la medida requerida por sus leyes aplicables.

En caso de que el asegurador esté domiciliado en un país que no esté bajo el ámbito de aplicación del RGPD o del que no se reconozca que garantiza un nivel adecuado de protección en virtud de su legislación nacional o de los compromisos internacionales que ha contraído, el asegurador se compromete a establecer un acuerdo de transferencia de datos por separado con el asegurado.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. No obstante, cualquier otra disposición en contrario en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.

2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:

2.1. la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y

2.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,

2.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

a) El asegurado deberá cursar una notificación por escrito al asegurador(es), tan pronto como sea posible, relativa a cualquier reclamación respecto al negocio asegurado por la presente póliza, o si ha sido notificada, de cualquier circunstancia que pueda dar origen a dichas reclamación.

b) El asegurado deberá proveer al asegurador(es) toda la información conocida respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones, que le hayan sido notificadas de acuerdo con el punto a) indicado, y deberá mantener al asegurador(es) completamente informados con respecto al desarrollo de las mismas lo antes posible.

c) El asegurador(es) tendrá el derecho en cualquier momento a nombrar peritos y/o representantes, para actuar en su nombre en el control de todas las investigaciones, peritajes y liquidaciones en relación con cualquier reclamación notificada al asegurador(es), según lo anteriormente establecido.

d) El asegurado deberá cooperar con el asegurador(s) y cualquier otra persona o entidad designada por el asegurador(es) en la investigación, peritaje y liquidación de dicha

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**RENOVACION
COPIA**

Ref. de Pago: 31542822049

reclamación.

e) No se efectuará ningún acuerdo o compromiso ni se admitirá responsabilidad sin el previo consentimiento del asegurador(es).

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

- FIN DE LA SECCION -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 5098 DE JUNIO 21 DE 2013.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR